



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
PÚBLICA
Y CULTURA

Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I y XIV, 66, 69 y 90 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y 14, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa, Artículo 4to, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

Que son objetivos, líneas estratégicas y acciones fundamentales del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, el dotar de uniformes escolares gratuitos a los 573,643 estudiantes inscritos en las 6,134 escuelas públicas de educación básica del Estado de Sinaloa;

Que el otorgamiento gratuito de los uniformes escolares, además de apoyar a la economía familiar y a abatir la deserción escolar, habrá de propiciar la identificación del alumnado inscrito en el sistema educativo de esta entidad federativa, contribuyendo también a su seguridad y a evitar la discriminación;

Que el Ejecutivo del Estado de Sinaloa a mi cargo, expidió el Acuerdo, mediante el cual se creó el Programa Para el Otorgamiento de Uniformes Escolares a los Alumnos Inscritos en Educación Básica en las Escuelas Públicas en el Estado de Sinaloa, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 16 de mayo de 2011;

Que en el Acuerdo de mérito mencionado, se establece que dicho Programa deberá contar con reglas claras, precisas, sencillas y objetivas que le den rumbo y congruencia a la voluntad estatal, para lograr los objetivos propuestos;

Que en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, se expresa que el Ejecutivo a mi cargo, dispondrá de recursos financieros suficientes en apoyo del Programa para el Otorgamiento de Uniformes Escolares Gratuitos a los Alumnos Inscritos en Educación Básica en las Escuelas Públicas del Estado de Sinaloa; en razón de lo anterior he tenido a bien expedir las siguientes:



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
PÚBLICA
Y CULTURA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO GRATUITO DE UNIFORMES ESCOLARES A LOS ALUMNOS INSCRITOS EN EDUCACIÓN BÁSICA EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA PARA EL CICLO ESCOLAR 2011-2012

ARTÍCULO PRIMERO: De los Objetivos del Programa.

Son objetivos del Programa:

1. Apoyar la economía de las familias de alumnas y alumnos inscritos en las escuelas públicas de nivel de educación básica del Estado de Sinaloa, a través de la entrega de uniformes escolares gratuitos.
2. Permitir la identificación de niños, niñas y adolescentes como alumnos del Sistema de Educación Básica del Estado de Sinaloa, y que a su vez, el uniforme escolar contribuya a reforzar su seguridad, evitar la discriminación, las diferencias sociales, y fomentar la cultura de respeto a la personalidad individual, por encima de modas, costos o estilos de las prendas de vestir.
3. Fomentar la participación de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas en la confección, distribución y entrega de los uniformes escolares, como una medida para impulsar el desarrollo económico de este sector de la economía sinaloense.

ARTÍCULO SEGUNDO.-De la Entidad Responsable del Programa:

1. El Comité Estatal para el Otorgamiento de Uniformes Escolares Gratuitos, en lo sucesivo, EL COMITÉ, creado en el Acuerdo Administrativo expedido por el Ejecutivo a mi cargo y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en fecha 16 de mayo de 2011, tendrá a su cargo la coordinación, dirección y operación del Programa de Otorgamiento Gratuito de Uniformes Escolares a los Alumnos Inscritos en Educación Básica en las Escuelas Públicas del Estado de Sinaloa para el ciclo escolar 2011-2012.

2. El comité estará integrado de la siguiente manera:

Presidente:

Secretario de Educación Pública y Cultura.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
PÚBLICA
Y CULTURA

- Secretario Técnico:** Coordinador Ejecutivo del Programa para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes Escolares del Estado de Sinaloa.
- Primer Vocal:** Secretario General de Gobierno
- Segundo Vocal:** Secretario de Administración y Finanzas.
- Tercer Vocal:** Secretario de Desarrollo Económico.
- Cuarto Vocal:** El Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa (ICATSIN).
- Quinto Vocal:** Subsecretaria de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública y Cultura.
- Comisario:** El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

3. Cada titular designará a un suplente, que lo representará en sus ausencias, con derecho a voz y voto.
4. El Comité tendrá las siguientes facultades:
 - a) Aplicar las presentes Reglas de Operación;
 - b) Aprobar los procedimientos para la distribución y entrega de los vales o cupones canjeables por uniformes escolares;
 - c) Renovar, refrendar o suspender por causa justificada, los beneficios establecidos en el Programa; y,
 - d) Turnar a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado, las quejas que se deriven por infracciones a las presentes Reglas de Operación de este Programa.
5. El Comité se reunirá de manera ordinaria tres veces al mes en mayo, junio y julio; el resto del año se reunirán cada dos meses. El Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando así lo considere conveniente.
6. El comité sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, debiendo estar presente el Presidente del mismo para tal efecto. Las decisiones de dicho organismo se tomarán por mayoría de votos y tendrán el carácter de inapelables. En caso de empate el Presidente tiene voto de calidad.



ARTÍCULO TERCERO.- De las Metas:

1. Distribuir un estimado de 1'160,000 vales o cupones canjeables, que ampararán un total aproximado de 1'160,000 (un millón ciento sesenta mil) uniformes escolares gratuitos, de tal manera que cada alumno que asista a una escuela pública de educación básica en el Estado de Sinaloa, reciba dos uniformes por ciclo escolar.
2. Fomentar la participación estimada de 400 talleres familiares, (Micro, Pequeña y Mediana Empresa: MIPYME así como comercializadores ya establecidos para la distribución oportuna de uniformes escolares).

ARTÍCULO CUARTO.- De los Requisitos:

1. Para ser beneficiario se requiere:
 - a) Estar inscrito en escuelas públicas de educación básica del Estado de Sinaloa, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria.
2. Para ser proveedor se requiere:
 - a) Ser persona física o moral inscrita en los padrones de proveedores de uniformes gratuitos, de las Secretarías de Desarrollo Económico y, de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa.
 - b) Registrarse y ser certificado por las dependencias mencionadas en el inciso anterior, para participar en el programa de otorgamiento de uniformes escolares 2011-2012. Los proveedores interesados en participar en este programa, tienen como fecha límite para hacerlo, el día 31 de mayo del presente año. Este procedimiento podrán realizarlo a través de las páginas de internet de las Secretarías ya expresadas.

Los interesados en registrarse y ser certificados, que no cuenten con acceso a internet, lo podrán realizar directamente en las oficinas de las Unidades de Apertura Rápida y Gestión Empresarial (URGE) de la Secretaría de Desarrollo Económico; o en la Secretaría de Educación Pública y Cultura, así como en la Dirección de Bienes y Suministros de la Secretaría de Administración y Finanzas, en horarios de oficina de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación.

- c) El padrón de los proveedores registrados y certificados, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, será publicado en



las páginas de internet, así como en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa". De igual forma se darán a conocer en los tableros informativos de cada plantel escolar.

- d) Los proveedores de uniformes, además de cumplir con los requisitos anteriormente expresados, deberán confeccionar las prendas de acuerdo con las especificaciones técnicas para la elaboración de uniformes escolares, establecidas en el Artículo Séptimo, de las presentes Reglas de Operación.
3. Requisitos para la elaboración y distribución de los vales o cupones canjeables por uniformes escolares gratuitos:
- a) Los vales o cupones canjeables serán elaborados con material de seguridad y con tinta indeleble invisible, código de barras, número de folio, marca de agua, y color por cada nivel escolar: blanco para preescolar, azul para primaria y amarillo para secundaria.
 - b) Los proveedores de uniformes podrán cobrar los vales o cupones canjeables, ante las instancias autorizadas por el Comité, cuando tengan la posesión de los mismos.
 - c) Los padres de familia, tutores, alumnas y alumnos, tendrán de plazo para hasta el día 31 de agosto del presente año, para recoger los uniformes escolares.
 - d) Los vales o cupones canjeables, serán entregados a los padres de familia, tutores o en ausencia de ellos, a las alumnas y alumnos, por los Directores de los planteles escolares, a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, hasta el día 08 de julio del presente año.
 - e) Los vales o cupones canjeables, y todos los materiales de difusión y productos finales derivados de los recursos de dicho Programa deberán llevar en un lugar visible, la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación".



ARTÍCULO QUINTO.- Del Procedimiento de Asignación y de Distribución:

1. La entrega de los vales o cupones canjeables por uniformes escolares, a los padres de familia o tutores y en ausencia de ellos, a las alumnas y alumnos, se realizará a través de los Directores de cada plantel escolar, quienes a su vez deberán hacer la entrega de los mismos con base en el padrón escolar de cada escuela.
2. La entrega de los vales o cupones canjeables por uniformes escolares, a los Directores de cada centro educativo, se realizará a través de la estructura organizacional de la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa. (Servicios Regionales, Jefes de Sector, Supervisores o Inspectores Escolares de Zona).
3. La cantidad de vales o cupones canjeables por uniformes escolares será determinada por la población escolar registrada en cada plantel educativo, según constancias existentes en la Dirección de Registro y Certificación Escolar, de la Secretaría de Educación Pública y Cultura.
4. Cada padre de familia o tutor y en ausencia de ellos, las alumnas y alumnos, que reciban los vales deberá firmar de recibido en el formato proporcionado por la Secretaría de Educación Pública y Cultura, de los vales o cupones canjeables.
5. Los vales o cupones para uniformes escolares únicamente podrán ser canjeados por las prendas en él referidas, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación. La contravención a lo anteriormente expresado dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Artículo Sexto, del presente Instrumento.
6. Los proveedores de uniformes escolares, certificados por la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa, únicamente podrán recibir y canjear sus vales o cupones, por el valor nominal acordado, mediante los mecanismos y procedimientos que el Comité determine.
7. Los proveedores de uniformes escolares, ya sean cadenas comercializadoras o pequeños fabricantes, deberán suscribir los Convenios, Contratos, o Cartas Compromiso, ante la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa, o con la Dirección de Bienes y Suministros, según sean pertinentes, para formalizar la obligación de garantizar la calidad de los productos, la



entrega oportuna de los mismos, así como para estar habilitados para el cobro de los vales o cupones canjeables.

8. El uso de los vales para fines distintos a los establecidos en el programa, la violación a los precios oficiales para prendas escolares, así como la transgresión a las presentes Reglas de Operación, serán sancionadas con la cancelación del registro como proveedor certificado de uniformes escolares, adicionalmente a lo que se regula en el artículo Sexto, de las presentes Reglas de Operación, y demás leyes aplicables para cada caso.

ARTÍCULO SEXTO.- De las Quejas y Sanciones:

1. Los beneficiarios podrán interponer el recurso de queja ante el Comité, por irregularidades en el procedimiento de asignación de los vales, cometidos por el Director del plantel o por demás personal encargado en su distribución, asimismo, por defectos de confección de las prendas escolares de conformidad con el procedimiento que a este respecto se establece en las presentes Reglas de Operación.
2. Los Proveedores certificados, Beneficiarios, Jefes de Sector, Supervisores, Directores y demás personal involucrado en la operación del Programa para el Otorgamiento de Uniformes Escolares Gratuitos en el Estado de Sinaloa para el ciclo escolar 2011-2012, que transgredan las disposiciones al Acuerdo, o a las presentes Reglas de Operación, serán sancionados por la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado, con multa equivalente a la cantidad de cincuenta, hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Sinaloa, elevado al mes.
3. Además de la multa expresada en el artículo anterior, la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado, aplicará las sanciones contenidas en los artículos 82 al 88 inclusive, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De las Especificaciones Técnicas para la Confección de los Uniformes Escolares:

1. Las especificaciones técnicas de los uniformes escolares para alumnos de educación básica fueron definidas por las jefaturas de las áreas de preescolar, primaria y secundaria, de la Secretaría de Educación Pública y Cultura del



Gobierno del Estado de Sinaloa y de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa.

2. Los diseños y acabados que corresponden en cuanto a la cantidad de juegos o paquetes de uniformes para alumnas y alumnos inscritos en educación básica del Estado de Sinaloa, grado escolar, características de la tela, especificaciones de acabado, diseño y color, se describen con toda precisión en el Anexo Número I de las presentes Reglas de Operación, y están a disposición de los interesados en oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico, en la página de internet de la Secretaría de Educación Pública y Cultura www.sepyc.gob.mx; y en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas www.saf.gob.mx, y demás medios impresos y electrónicos que designe el Comité.

ARTÍCULO OCTAVO.- De la Supervisión y Evaluación:

1. El Comité tiene la facultad de supervisar a los proveedores certificados de uniformes escolares, el grado de avance que lleven los trabajos de confección de los uniformes escolares gratuitos, objeto del citado programa, en los domicilios proporcionados en su inscripción en el padrón de proveedores. Dicha supervisión la podrá hacer a través de las dependencias oficiales o mediante la contratación de los servicios profesionales competentes, de personas o empresas calificadas en este ramo industrial y comercial.
2. Con el propósito de conocer la eficacia, eficiencia y alcance del Programa, el Comité, creará una base de datos con la opinión de los beneficiarios y proveedores de uniformes escolares, la cual se elaborará con la información que proporcionen en el cuestionario respectivo, el cual deberá enfocarse al conocimiento de los siguientes temas:
 - a) Oportunidad y eficiencia en la operación del Programa
 - b) Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos.
 - c) Medir los resultados e impactos de la aplicación del Programa.

Los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por el Comité y sus decisiones tendrán carácter de inapelables.

Bld. Pedro Infante Cruz 2200 Pte.
Col. Recursos Hidráulicos C.P. 80100 Culiacán,
Sinaloa, México. Conmutador (667) 758 51 00



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
PÚBLICA
Y CULTURA

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO:- Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de Mayo de 2011.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y
CULTURA


FRANCISCO C. FRÍAS CASTRO

EL JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y RENDICIÓN DE CUENTAS

JUAN PABLO YAMUNI ROBLES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


ARMANDO VILLARREAL IBARRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES GRATUITOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, 2011-2012.